

RESOLUCIÓN N° 313.-

POR LA QUE SE SUSTITUYE LA PRECANDIDATURA PROPUESTA POR EL MOVIMIENTO PARTICIPACIÓN REPUBLICANA, SE REALIZAN LAS VERIFICACIONES PERTINENTES Y SE OFICIALIZA LA PRECANDIDATURA A CONCEJAL MUNICIPAL EN EL ORDEN N° 4 TITULAR DEL DISTRITO DE EDELIRA DEL DEPARTAMENTO ITAPÚA PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 20 DE JUNIO DE 2021.-----

Asunción, 20 de abril de 2021.

VISTO: El Expediente N° 4.198 de fecha 20/04/2021, presentado por la Apoderada General del Movimiento Participación Republicana, Blanca Caballero, y; -----

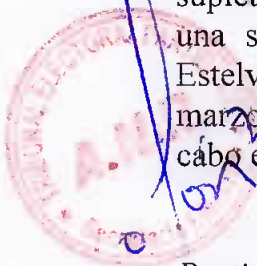
CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado expediente se comunica al Tribunal Electoral Partidario el fallecimiento de la señora ESTELVINA DUARTE DE ACOSTA con cédula de identidad N° 1.548.219, oficializada como precandidata al cargo de Concejal Municipal en el Orden 4, Titular en el Distrito de Edelira del Departamento de Itapua por el Movimiento "Participación Republicana", por Resolución N° 214/2021 de fecha 5 de marzo de 2021, dictado por el Tribunal Electoral Partidario; acompañando a la presentación el Certificado del Acta de Defunción N° 1387306, de fecha 12 de abril de 2021, Oficina 395, Tomo del Libro I, Folio N° 154, Acta N° 14, Oficina Regional Pirapey, Distrito de Edelira, Firma y Sello del Funcionario Autorizado - Oficial del Registro Walter Portillo Zarza.-----

Que, atento al fallecimiento de la citada Precandidata al cargo de Concejal Municipal en el Orden 4, Titular, se propone en sustitución la precandidatura de Nancy Liliana Duarte, con cedula de identidad N° 3.461.483.-----

Que, la Ley N° 834/96, en su Art. 160 establece: "...En el caso de renuncia, inhabilidad o muerte de un candidato a cargo unipersonal luego de su oficialización, pero antes de las elecciones respectivas, se estará a las disposiciones de los estatutos de los partidos políticos y los acuerdos de las alianzas; los movimientos políticos deberán reiniciar el procedimiento establecido para su constitución...". En este caso, se usará supletoriamente este artículo que determina para cargo unipersonal y que la propuesta es una sustitución directa de un precandidato difunto, que en vida era la precandidata Estelvina Duarte de Acosta quien fue oficializada por la Resolución N° 214/2021 del 5 de marzo de 2021, dictada por este Tribunal, pero la elección interna partidaria se llevará a cabo el domingo 20 de junio de 2021.-----

Que, el Estatuto Partidario en su Art. 93° establece: "...Cuando el candidato del Partido a Gobernador Departamental o a Intendente Municipal fallezca, renuncie o por cualquier causa quede inhabilitado se llamara de inmediato a nuevas elecciones siempre que la vacancia se produzca ante de noventa días del cierre de inscripción de candidatos establecidos por la Ley. Si no fuere posible la convocatoria a nuevas elecciones, el Candidato del Partido a Gobernador Departamental será sustituido por el Candidato a primer miembro de la Junta Departamental, y el candidato del Partido a Intendente



Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo TEP

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Sebastián González Insfran
Miembro Titular - TEP

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Santiago Brizuela Echeverry
Presidente - TEP

Artemio Castillo
miembro - TEP

RESOLUCIÓN N° 313.-

POR LA QUE SE SUSTITUYE LA PRECANDIDATURA PROPUESTA POR EL MOVIMIENTO PARTICIPACIÓN REPUBLICANA, SE REALIZAN LAS VERIFICACIONES PERTINENTES Y SE OFICIALIZA LA PRECANDIDATURA A CONCEJAL MUNICIPAL EN EL ORDEN N° 4 TITULAR DEL DISTRITO DE EDELIRA DEL DEPARTAMENTO ITAPÚA PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 20 DE JUNIO DE 2021.-----

Asunción, 20 de abril de 2021.

Municipal será sustituido por el candidato del Partido a primer miembro de la Junta Municipal...". Asimismo, el Art. 94° del Estatuto Partidario, estipula: "...Cuando el candidato a presidente del Partido, a Presidente de las Comisiones Seccionales o a Presidente de las Comisiones Subseccionales, fallezca, renuncie o por cualquier causa quede inhabilitado, será sustituido por la persona que designen los apoderados reconocidos del respectivo movimiento interno...". En el presente caso, el TEP considera aplicable de forma análoga la disposición contenida en el Art. 94 y no lo establecido en el Art. 93, considerando que se trata de una precandidatura para las elecciones internas, no de una candidatura del Partido para las Elecciones Municipales propiamente; es decir, un paso previo a las circunstancias previstas en el Estatuto Partidario. A ello se debe sumar el nuevo sistema de listas completas, cerradas y desbloqueadas, establecido por la Ley N° 6318/2019, con lo que el orden de listas de titulares puede ser modificada pero recién con los votos preferenciales emitidos en las elecciones internas, por lo que se considera mejor ajustado a las circunstancias del caso disponer la sustitución por la persona designada por los apoderados.-----

Es así que la apoderada del Movimiento Participación Republicana, Blanca Caballero, ha propuesto la precandidatura de Nancy Liliana Duarte, con cedula de identidad N° 3.461.483, en sustitución de la Precandidata a Concejal, hoy fallecida.-----

Que, este Tribunal en forma unánime interpreta supletoria y análogamente la Ley Electoral y el Estatuto Partidario, en el sentido antes mencionado por lo que corresponde la sustitución propuesta por la Apoderada General del Movimiento Participación Republicana y en consecuencia se admite dicha presentación; debiendo verificarse de oficio por el TEP, vía Secretaría Ejecutiva, los requisitos a ser cumplidos conforme prevén las leyes y el Estatuto Partidario, respecto a la Precandidatura de Nancy Liliana Duarte, con cedula de identidad N° 3.461.483.-----

Que, en la Ley 834/96 en su Artículo 168 establece: "...Si se tratare de objeciones o defectos subsanables, el partido, movimiento político o alianza proponente de la candidatura objetada los subsanará dentro del plazo previsto para la contestación de la demanda. La Justicia Electoral, en su defecto, señalará las deficiencias a ser subsanadas en el plazo establecido para el efecto y en caso de hallarse conforme con la ley oficializará la candidatura mediante auto motivado...". Además, en el mismo cuerpo legal dispone en su artículo 169: "...Tratándose de tachas o impugnaciones ajustadas a derecho, la Justicia Electoral dentro de los tres días dictará Resolución haciendo lugar o rechazando las objeciones...".-----

Rubén Rolén Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Sebastián González Insfran
Miembro Titular - TEP

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Santiago Brizuela Etcheberry
Presidente - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP

RESOLUCIÓN N° 313.-

POR LA QUE SE SUSTITUYE LA PRECANDIDATURA PROPUESTA POR EL MOVIMIENTO PARTICIPACIÓN REPUBLICANA, SE REALIZAN LAS VERIFICACIONES PERTINENTES Y SE OFICIALIZA LA PRECANDIDATURA A CONCEJAL MUNICIPAL EN EL ORDEN N° 4 TITULAR DEL DISTRITO DE EDELIRA DEL DEPARTAMENTO ITAPÚA PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 20 DE JUNIO DE 2021.-----

Asunción, 20 de abril de 2021.

Que, en el sentido expresado, se procede a la verificación, vía Secretaria Ejecutiva de los siguientes requisitos: -----

- a- CONSTITUCIÓN NACIONAL: No estar comprendidos en las inhabilidades previstas en la Constitución Nacional Art. 196, Art. 197, Art. 198 y en las leyes electorales; habilitada en el Registro Cívico Nacional en el Departamento Itapúa, Distrito Edelira, y Local Liceo Nacional San Juan-Pirapey cuya fecha de inscripción es 02/10/2007.-----
- b- LEY ORGÁNICA MUNICIPAL: -----
 - b.1. Ciudadana paraguaya: Cédula de Identidad Civil N° 3.461.483.-----
 - b.2. Mayor de veintitrés (23) años de edad: 42 años (nacida el 30/05/1979).-----
 - b.3. Nacida en el municipio o residencia de por lo menos tres años (Art. 23 de la Ley 3.966 Orgánica Municipal): Registro Cívico Permanente desde el año 2007 en el municipio, conforme Talón 31513, Boleta N° 630250.-----
- c- ESTATUTOS PARTIDARIOS:
 - c.1. Aportes Partidarios al día (inc. g del Art. 69 del Estatuto Partidario): la Dirección Administrativa de la A.N.R., informa que la correligionaria Nancy Liliana Duarte, con cedula de identidad N° 3.461.483 se encuentra al día en su aporte partidario.-----
 - c.2. Precandidatura empadronada/afiliada: se encuentra afiliada a la Comisión Seccional N° 301 – del Distrito de Edelira, Departamento Itapúa.-----
 - c.3. Precandidatura en más de un movimiento: No se registra precandidatura de la misma persona en otros movimientos.-----
 - c.4. Precandidatura con antigüedad partidaria: fecha de afiliación 11/09/2002.-----

Que, atento a los informes que se adjuntaron al expediente y no habiendo inhabilidades sobre la propuesta de precandidatura, corresponde que el Tribunal Electoral Partidario oficialice la precandidatura de la señora Nancy Liliana Duarte, con cedula de identidad N° 3.461.483 al cargo de Concejel Municipal en el Orden 4, Titular en el Distrito Edelira del Departamento Itapúa. -----



Rubén Rubén Hamilfred
Secretario Ejecutivo TEP

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Sebastián González Insfran
Miembro Titular - TEP

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP
Santiago Brizuela Echeverry
Presidente - TEP

Artemio Castillo
Miembro TEP

POR LA QUE SE SUSTITUYE LA PRECANDIDATURA PROPUESTA POR EL MOVIMIENTO PARTICIPACIÓN REPUBLICANA, SE REALIZAN LAS VERIFICACIONES PERTINENTES Y SE OFICIALIZA LA PRECANDIDATURA A CONCEJAL MUNICIPAL EN EL ORDEN N° 4 TITULAR DEL DISTRITO DE EDELIRA DEL DEPARTAMENTO ITAPÚA PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 20 DE JUNIO DE 2021.-----

Asunción, 20 de abril de 2021.

Por tanto, en mérito a las consideraciones que anteceden y las prescripciones contenidas en la Constitución Nacional, la Ley Orgánica Municipal, el Estatuto y el Reglamento Electoral Partidario, en uso de sus atribuciones, -----

**EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO
RESUELVE:**

1. **TENER** por admitida la sustitución realizada por la Apoderada General del Movimiento Participación Republicana, Blanca Caballero.-----
2. **OFICIALIZAR** la Precandidatura de Nancy Liliana Duarte, con cedula de identidad N° 3.461.483 al cargo de Concejala Municipal en el Orden 4, Titular en el Distrito Edelira del Departamento de Itapúa, en sustitución de la señora Estelvina Duarte de Acosta, de conformidad al considerando de la presente resolución.-----
- 3.- **REMITIR** al Área de Sistematización y Procesamientos de datos de este Tribunal, a los fines pertinentes.-----
- 4.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----

[Signature]
Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

[Signature]
Santiago Brizuela Etcheverry
Presidente - TEP
Sebastián González Insfran
Miembro Titular - TEP

[Signature]
Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

[Signature]
Artemio Castillo
Miembro - TEP

[Signature]
Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.

